

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN CMC-080-2025

Anserma, Caldas, diciembre 02 de 2025.

Señora:

NOHORA INES LESMES GONZALEZ

Nit. 41556414-1

Anserma, Caldas

Cordial Saludo,

Me permito comunicarle que, la Alcaldía Municipal de Anserma, Caldas, ha decidido aceptar su propuesta dentro de la Invitación pública de mínima Cuantía No. 080-2025, y en consecuencia determina adjudicarle el contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA LAS UNIDADES DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO, QUE REFUERZAN LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS DIRIGIDAS A LA PREVENCIÓN DEL DELITO, EN EJECUCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS”.

SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

Las siguientes son las especificaciones y condiciones técnicas que se requieren contratar el municipio de Anserma, Caldas:

Ítem	Valor
Desayuno	\$ 15.500
Almuerzo	\$ 22.000
Alojamiento	\$ 65.000
Comida	\$22.000
Sumatoria precios unitarios.	\$ 124.500,00



Ítem	Descripción
DESAYUNO	Mínimo 3 opciones que contengan los siguientes alimentos como Arepa/Pan, Huevos al gusto, arroz/calentado, omelette, de jamón y queso, chocolate/café en leche/jugo
ALMUERZOS	Mínimo 5 opciones que contengan alimentos como Sopa: Pasta, avena cuchuco, verduras, mondongo, ajiaco. Cremas: Auyama, pollo, zanahoria. Principios: Verdura guisada, puré de papa (papa rusa), pasta o granos. Ensalada: roja, repollo con zanahoria agri dulce, aguacate. Carnes: Pechuga, carne de res y cerdo a la plancha/filete, de cerdo agri dulce/chuletas de pollo, cerdo y róbalo. Postre, Sirope
COMIDA	Mínimo 3 opciones que contengan alimentos como Arroz con vegetales, pollo salteado y ensalada Arroz atollado y ensalada, pasta con pollo en salsa de champiñones y ensalada Acompañados de pan y papas en salsa Bechamel Jugo Sirope
REFRIGERIO	Bebida Fría o Caliente, con croissant o pastel de pollo, o pastel hawaiano, sándwiches de jamón y queso

Ítem	Descripción
Alojamiento	Habitación sencilla, con cama, baño independiente, televisión.

- Contar con instalaciones para la elaboración y suministro de los alimentos requeridos, en el centro de este municipio, debidamente dotado con las condiciones de higiene, salubridad, calidad, presentación, asepsia, y cantidad señalado por el o los supervisores, según el caso.
- El servicio de Alimentación debe estar disponible todos los días de la programación.
- Con ocasión de la necesidad, debe prestarse el servicio 24/7, teniendo en cuenta la hora de las actividades a cubrir.
- La administración municipal opta por el modelo de monto agotable, dado a que los requerimientos pueden variar (alimentación) que surjan durante la vigencia del contrato.
- El pago del servicio prestado será acordado entre las partes, previa presentación de los documentos necesarios por parte del contratista para efectuar el desembolso correspondiente.
- El servicio de alojamiento debe prestarse 24/7.

TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: El contratista deberá asumir el costo de las siguientes estampillas:

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL / Cl. 7 entre carreras 4 y 5 / Anserma Caldas, Colombia Teléfono: +57 321 7827770 / Código Postal 177080

alcaldia@anserma-caldas.gov.co

Proceso	Dependencia	Versión	Página
Comunicado	Despacho Alcalde	V3 Enero 02 de 2024	2

- a) **ESTAMPILLA PRO – CULTURA:** de conformidad con lo dispuesto acuerdo No. 023 de noviembre de 2024, corresponde al contratista el pago del 1.5% por concepto de la estampilla PRO – CULTURA, originado en el contrato, y sus adicciones, si las hubiere.
- b) **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** de conformidad con lo dispuesto acuerdo No. 023 de noviembre de 2024, corresponde al contratista el pago del 4% por concepto de la estampilla PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR del valor total del presente contrato o las adicciones al mismo si las hubiera.
- c) **ESTAMPILLA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto por el acuerdo N° 023 de noviembre de 2024 corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de PRO DEPORTE Y RECREACIÓN.
- d) **ESTAMPILLA PRO – UNIVERSIDAD:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 023 de noviembre de 2024, corresponde el contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla “UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL CON SEDE MANIZALES, HACIA EL TERCER MILENIO”, del valor total del presente contrato o las adicciones al mismo si las hubiere.
- e) **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIA:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 023 de noviembre de 2024, corresponde el contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla “PARA LA JUSTICIA FAMILIAR”, del valor total del presente contrato o las adicciones al mismo si las hubiere.
- f) ICA Retención Industria y Comercio 5*1000

CUARTA: VALOR: El valor estimado es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$39.434.487) Monto agotable.** incluido IVA y todos los demás impuestos y costos que derivan de la suscripción del contrato.

QUINTA: FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO, pagará al contratista, el valor pactado de la siguiente manera: pagos parciales, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema general de Seguridad Social Integral.

De igual manera, los pagos a que se obliga el Municipio quedarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la secretaría de Hacienda y al Programa Anual Mensualizado de Caja “PAC”

SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Rubro **2.3.2.02.02.009**, Certificado de disponibilidad presupuestal No 00796 del 21 de octubre de 2025

SEPTIMA: GARANTÍAS: Por la naturaleza del contrato, la forma de pago y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que las exigencias de las garantías no son obligatorias en esta modalidad contractual, considera esta entidad que no es necesaria la exigencia de constitución de garantías

OCTAVA: PLAZO: Plazo del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del año 2025.



NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las adicionen, modifiquen o complementen, según corresponda, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

DECIMA: SUPERVISOR: El MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del presente contrato a través de la secretaría de seguridad y convivencia ciudadana, quien deberá cumplir con las funciones que la ley establece.

DECIMA PRIMERA: El presente comunicado de aceptación de propuesta será objeto de la correspondiente reserva presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda, y junto con la propuesta presentada por el proponente seleccionado constituirán el contrato correspondiente, estando a cargo del contratista todas las obligaciones a él inherentes acorde con la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias y especialmente la afiliación y pago de los aportes correspondientes a la seguridad social integral y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.

OMAR ANDRÉS REINA MUÑOZ
Alcalde Municipal

R/ Jaime Andrés Ramírez López-
Abogado especializado

R/ Manuel Andrés Mafla Mafla
Jefe Oficina Jurídica